

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



Bulletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el dia 7 de Octubre de 1871.

Abierta á las doce del dia por el señor Vicepresidente D. Gregorio García, en asistencia de los Sres. Vocaltes Diputados D. Primitivo Pareja y D. Raimundo Ortega, se dio principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Vistos los expedientes instruidos para la previsión de las plazas de Secretarios de los Ayuntamientos de Valdegrudas, del que aparece elegido en propiedad D. Melquidas Esteban, de Villaseca de Henares, del que resulta nombrado D. Urbano Mayor Suárez; de Fuentelosaz, del que resulta nombrado D. Saturnino Ramón, y de Corderos, del que aparece elegido D. Setero Oliva Moreno, la Comisión acordó se manifeste á los expresidentes municipios que queda entera de los susodichos nombramientos, por exponerlos en forma escrita.

Resultando de la lista de aspirantes á la Secretaría municipal de Gorgojo de Abajo, que el Ayuntamiento consigna para el efecto de su elección la rebaja de designación que dos de ellos ofrecen, la Comisión acordó se haga caso omiso de este particular, y que el proceder la municipalidad á la elección del funcionario de que se trata, atienda á la aptitud de los interesados bajo el concepto de que perciba el que resulte agraciado la cantidad consignada en el presupuesto.

Resultando que al quedar vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Orieja, ha sido nombrado para servirla interinamente y hasta su provisión en propiedad el Regidor Ciríndico, la Comisión acordó se deje sin efecto dicha elección y reseña tener por ésta que no le resta cargo alguno en el Ayuntamiento.

Vistos los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Matarrubia, Almodóvar de Zorita, Morillejo, Alqué, Chinchilla y Luengo, en solicitud de autorización para disponer de la tercera parte del 20 por 100 de los bienes adjudicados, con el fin de atender con su valor á hacer pres-

tos á los labradores y llevar á efecto la construcción de varias obras de pública utilidad, y considerando beneficioso á los intereses de las referidas localidades el fin que se proponen, la Comisión acordó se ejecuten en sentido favorable los instantes de su competencia, y para cuyo fin se ha servido remitir los indicados expedientes al Sr. Gobernador de la provincia.

Revolviendo de los antecedentes de su vez, que D. Luis Serrano, es en deuda al Pósito de Toledo 21 sacras de trigo y 40 escudos que la Junta Interventora del mismo le entrego para sus alcacoles y grícolas, y para cuya seguridad depositó expresamente tra casa, una era de panillar y once leguas de tierra que posee en el término de quella población, cuyas fincas parece que han sido en bajas por el Tribunal ordinario para hacer pago á D. Faustina Barbero, vecina de esta capital, de cierta cantidad que el Serrano la edificó, la Comisión, teniendo el cuenta el derecho de prelación y del beneficio de la restitución in integrum de que los Pósitos gozan, acordó se diese al Sr. Juez de primera instancia del partido, para que se sirva preferir la liquidación de las fincas embargadas, hasta tanto que el establecimiento se recompagine de lo que legítimamente le pertenece.

Dada cuenta de los asuntos de Beneficencia puestos al despacho, la Comisión acordó:

Concederlo a Severiano Diaz, vecino de esta capital, el socorro de destino para su hijo Gabriel por considerarlo de justicia.

Admitir en la Casa de Expositos de esta capital una duda que ha dado a juzgo la esposa de Antonio Villanueva, vecino de Mengibar, por padecer aquella de una enfermedad mental y carecer absolutamente de recursos.

Conceder el socorro de la caridad para una de las niñas gemelas que ha dado a juzgo la esposa de Anselmo Santamaria y Palazuelos, vecino de la Olmeda de Jadraque, por considerarlo precedente.

Resolver que se manifieste á Valentín Rovisco, vecino de Pajares, á toda la Ilustrísimo Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad impidiendo el ingreso de su hija, mudi e imbecil en uno de los establecimientos generales que existen en la Corte llamados a acoger enfermos incurables.

Acceder á la entrega á María Domí-

guez Vincel, vecina de Aufop, de su hija Basilia, recogida en la Casa de Expositos de esta ciudad, por acreditarse la buena conducta de aquella y previas las formalidades correspondientes.

Acordar que se atiendan del presupuesto de la provincia las estancias, que se causen en el matrimonio á donde se destine á Gregorio Martínez y Martínez, vecino de Terubia, por acreditarse en el expediente de su matrimonio la enfermedad y pobreza del interesado.

Decidir que continúen en la Casa de Expositos de esta capital hasta el regreso al pueblo de su residencia (Alcoceber), los dos hijos de Juan Navarro Galván, en consideración a las verdaderas circunstancias de los interesados.

Admitir en la Casa de Expositos de esta capital al nieto de menor edad de Narcisa Hernando, vecina de Sañices, por considerarlo equitativo.

Conceder á D. Manuel Walls y Berlanga de Lis, vecino de esta capital, la acreditada en la Casa de Expositos que solicita para el servicio de su familia, en atención a las circunstancias que concurren en el particular.

Enterada la Comisión del resultado que crece el examen de las cuentas municipales de esta capital, correspondientes al año económico de 1865 á 66, acordó se formule el oportuno pliego de reparos y se remita al Sr. Alcalde para que disponga sean contestados por los respectivos credatantes en el término de quince días.

Enterada así mismo de la comunicación del Arquitecto provincial habilitado por la que participa su saldo para Cogolludo á asuntos del servicio, añadiendo que como no se ha provisto aun la plaza de poalamiras, y no hay personal alguno para el servicio á que se refiere, ha buscado un hombre para que conduzca los instrumentos y le ayude en las operaciones que sea necesario practicar y le ha ajustado en dos pesetas diarias y manutención, la Comisión estimó se le manifestase su desagrado por tal procedimiento sin haberlo consultado antes á esta Corporación, y que se le advierta cuide en lo sucesivo de proponer á la misma cualquier medida de este género, antes de adoptarla por si mismo.

Vistos los antecedentes relativos á la provisión de la plaza de peón caminero para la conservación de la carretera (de

Marchamalo á Usanos, cuyo nombramiento corresponde á ambos pueblos, y no constando á la Comisión provincial que el Ayuntamiento de Marchamalo haya cumplido por su parte con lo correspondiente á este servicio, acordó se le preverga lo vertido en el preciso término de tercero dia, debiendo dar conocimiento á esta Corporación de haberse llevado á efecto el referido nombramiento; en la inteligencia que de lo contrario, la Comisión provincial se reserva proveer, de acuerdo con el municipio de Usanos.

Vista la reclamación de D. Santiago Escudero, vecino de Azahón, reclamando del Alcalde de dicha localidad el abono de dos fanegas de cebada que por orden del Ayuntamiento suministró á la fuerza del ejército en el año de 1869 y lo informado por el Ayuntamiento sobre el particular, calificando de improcedente e inexacta dicha reclamación, la Comisión provincial acordó se comunique al interesado para su conocimiento y efectos que le convengan.

Vista la instancia de D. Isidoro Galve y Antonio López, individuos que fueron de la Junta intervadora del Pósito de Caspueñas, reclamando los impresos y documentos necesarios para la formación de las cuentas de dicho establecimiento pertenecientes á los años económicos de 1867 á 68 y 1868 á 69 y se le abonen las retribuciones que les pertenece según lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1864, la Comisión acordó conforme con lo que se solicita.

Vista la instancia de D. Valentín del Vado y Zurita, vecino de Montarrio, exponiendo que ha sido Depositorio de propios en el año económico de 1864 al 68 y primer semestre del siguiente, teniendo que formar las cuentas correspondientes al primer año en las que resulta un saldo de 1.022 pesetas 50 céntimos á favor del municipio, y que el Alcalde le ha embarcado los bienes sin tener presente que el recurrente, lejos de ser deudor resulta mas bien acreedor segun demuestra. — Visto lo informado por el Ayuntamiento y considerando que los Depositorios de propios solo son responsables de las cantidades que hayan ingresado en su poder siendo por lo tanto improcedente que á D. Valentín del Vado se le quiera hacer cargo en sus cuentas de varias partidas que quedaron pendientes de recaudación, acordó declarar sin efecto el procedimiento seguido contra los bienes del mismo, ordenándose

al Alcalde actual instruya los oportunos expedientes de ejecución contra los deudores.

Vista la consulta de D. Nicasio Juberias, haciendo presente que á consecuencia de la delegación concedida por la Diputación en 8 de Enero de 1870, formó las cuentas de propios de Villarejo, sin que los interesados le hayan satisfecho las dietas devengadas, y como quiera que algunos de ellos tienen intervenidos sus bienes, desea se le manifieste, si en el caso de quedar insolventes, contra quien deberá dirigir su acción para el cobro de lo que se le adeuda; la Comisión acordó se le conteste, que cuando esté agotada la vía judicial se declarará la responsabilidad que alcanza al Ayuntamiento.

La Comisión quedó enterada para sus efectos, de la Real orden por la que S. M. el Rey se ha servido, accediendo á los deseos de los interesados, nombrar catedrático de Latín y Castellano del Instituto de Pamplona con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Víctor Sainz de Robles y de Retórica y Poética del de Guadalajara, con el haber de 3.000 pesetas anuales, á D. Miguel Avellano.

Visto el expediente relativo al puente de Rillo, sobre el arroyo denominado Herrería, en término de Molina; y resultando que las obras de reparación de dicho puente fueron ejecutadas por el contratista dentro del tiempo marcado en el contrato, como así bien que dicho contratista actuó oportunamente reclamando la recepción de las obras, desconociendo la Comisión provincial las causas que haya habido para no hacerse, pero que es lo cierto que hoy habiendo desaparecido las obras por efecto de una gran avenida del río, no puede apreciarse si aquellas se hicieron con la solidez y condiciones debidas por lo que en el acta de recepción de 16 de Setiembre próximo pasado, se propone se practique la liquidación al contratista y se deje en libertad y a disposición de sus representantes la fianza de garantía que aquel prestó, como así bien que se recojan y aprovechen los materiales diseminados en las cercanías del puente y repetir su reparación con las precauciones convenientes, la Comisión acordó se someta este asunto á la deliberación de la Excm. Diputación en pleno, tanto por considerarlo de su competencia, como por las especiales circunstancias que se observan en el expediente.

Resultando conformes las diligencias de sustitución de Plácido García Sanz, por Gregorio Martínez, quinto con el núm. 2 por el capo de Tármel y José M. Chacón y Gutiérrez, por Lucas Ángel Gordón, quinto con el núm. 19 por el cupo de Brihuega, y habiendo resultado ambos con la talla de ordenanza y la aptitud física necesaria, la Comisión acordó admitirlos.

A excitación del Sr. Vocal Diputado D. Primitivo Pareja, la Comisión acordó se prevenga á los Ayuntamientos por medio de circular que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, satisfagan las dietas devengadas á los Comisionados de apremio y plantones expedidos por esta Corporación, bajo apercibimiento de imponerseles el máximo de la multa que la ley autoriza, si dejaren de verificarlo.

Y por excitación también del mismo Sr. Diputado decidió la Comisión conceder á los Ayuntamientos como último y fatal plazo para el pago de lo que adeuden por el contingente provincial, hasta el día 31 del corriente mes.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Exma. Diputación provincial, el dia 11 de Octubre de 1871.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Primitivo Pareja y D. Raimundo Ortega.

mitivo Pareja y D. Raimundo Ortega, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Visto el expediente de arrendamiento del parador de Propios de Algorta, del que resulta que en 29 de Junio último quedó subastado á favor de Venancio Rodríguez, en la cantidad de 255 pesetas; pues aunque al segundo día mejoró la postura Pascual Marina en un 25 por 100, la desestimó la municipalidad en acuerdo de 7 de Julio, por haberla hecho fuera del término legal, la Comisión acordó confirmar el expresado acuerdo y que se devuelva el expediente al Alcalde para que ponga definitivamente en posesión del arriendo al Rodríguez.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Lupiana, por el que solicita se le autorice para la reparación del camino ó calzada que desde aquella localidad conduce á Guadalajara, por la cuesta llamada de Valdegil, entendiéndose la reparación en la parte correspondiente á su término jurisdiccional, invirtiendo en la referida obra la cantidad de 495 pesetas que el municipio tiene disponibles y sin perjuicio de que cuando alleguen mas fondos se empleen en el servicio de mejora del camino, y considerando la Comisión de necesidad y conveniencia suma para los intereses de la localidad el proyecto de que se trata, acordó conceder la autorización que se solicita, dándose conocimiento al funcionario facultativo de Obras públicas, habilitado por esta Corporación, para que atienda á dichas obras y se lleven á efecto bajo su dirección.

Dada cuenta de los expedientes inscritos á instancia de varios interesados, en reclamación de las cantidades que se les adeudan procedentes de sus respectivas asignaciones, como Secretarios que han sido de los Ayuntamientos á que se refieren, la Comisión dictó los acuerdos siguientes:

Que el Ayuntamiento de Bañuelos satisfaga á D. Andrés Torija las 248 pesetas 9 céntimos, que resultan á su favor, en el término de ocho días; bajo apercibimiento de emplearse la vía de apremio si no lo verifica.

Que el Ayuntamiento de Villaseca de Henares forme el presupuesto adicional en lo que resta del presente mes e incluya en él las 653 pesetas 75 cént. que se adeudan á D. Santiago Ortega, bajo igual apercibimiento que el anterior.

Que el Ayuntamiento de Bañuelos satisfaga á D. Jorge de Mingo la cantidad que legítimamente se le adeuda, previa la oportuna liquidación que deberá practicarse entre las partes interesadas.

Que el Ayuntamiento de Gualda satisfaga á D. Pío Palomar, en el término de quince días, la cantidad que previa liquidación se le reste á deber.

En los asuntos del ramo de beneficencia, puestos al despacho, la Comisión acordó por considerarlo procedente, en cada uno de los particulares de su referencia, lo que sigue:

Admitió en la Casa de Expositos de esta capital al niño de 5 años de Juana Guijarro, vecina de Jodra del Piuar.

Admitió en dicho asilo al niño Antonio María, procedente de Brihuega, huérfano y desamparado e imposibilitado de una pierna.

Concedió socorro de lactancia para el hijo menor de Felipe Bernardo, vecino de Campisábalos.

Concedió a D. Quintín María Huetos, vecino de Jadraque, para el servicio doméstico á la acogida en la Casa de Expositos que solicita.

Vista la instancia de Hipólito Sanz, Cándido Echevarría, Benito Sanz, Bernabé Elvira, Victoriano Sanz y Angelino Bris, vecinos y ganaderos de Villaseca de Uceda, por la que solicitan se les autorice para entrar sus ganados en número de 600 cabezas lanares, en el monte titulado Llano del Abad y Hoyuelas, perteneciente á la Beneficencia provincial, bajo el

cálculo de 50 céntimos de peseta por cada cabeza, según lo han venido disfrutando en el año anterior, empemando el disfrute desde la fecha de la concesión y hasta el 30 de Abril próximo, y considerando que se halla autorizado en el plan general de aprovechamientos forestales el disfrute de los pastos en el monte de que se trata para el número de cabezas de ganado lanar que pretenden introducir los ganaderos recurrentes, la Comisión acordó autorizarlos para que los disfruten bajo el canon que solicitan, pero hasta el día 31 de Marzo próximo.

Vista la instancia de Luis Gil Toquer y Cándido Gil Acebedo, vecinos y ganaderos de Villaseca de Uceda, por la que solicitan el disfrute de los pastos de los sitios titulados Llanos del Común y Las Hoyuelas, para 200 cabezas de ganado cabrío, bajo el canon de una peseta por cada cabeza, en atención á lo que resulta de antecedentes, la Comisión acordó autorizar á los recurrentes la entrada con sus ganados, en número de 200 cabezas de cabrío, de las que solo contendrán los semientales correspondientes, en el cuartel referido, pagando por cada cabeza el canon de 5 reales, y entendiendo el disfrute desde la fecha de la concesión hasta el 31 de Marzo próximo venidero.

Vista la reclamación de Bernardo Martínez, para que se le abonen 237 pesetas 50 cént. que se le adeudan, procedentes de su dotación, como facultativo de Beneficencia del municipio de Driovés, y considerando justa la reclamación, la Comisión acordó se libre orden al Alcalde, para que en el término de quince días abone al recurrente la cantidad que se le debe, con prevención de que si no lo verifica, se expedira un plantón de apremio á costa de los causantes.

Vista la comunicación del Alcalde de Gargoles de Abajo, participando que, el Regidor D. Lorenzo Moreno, se opone á intervenir algunos libramientos expedidos en debida forma y cuyas cantidades están incluidas en el presupuesto, la Comisión acordó se prevenga á dicho Regidor, interventor se abstenga de poner obstáculos a los libramientos que expida el Alcalde, siempre que estos se hallen extendidos en debida forma y cuyas obligaciones estén incluidas en el respectivo presupuesto, cuidando de cumplir con lo dispuesto en los artículos 148 al 150 inclusivos de la ley municipal vigente.

Resultando de los antecedentes de su razón, que D. Julián Conde no ha presentado el correspondiente documento que acredite la entrega de los 62 escudos 873 milésimas que resultan de saldo á favor de los propios en las cuentas municipales del año económico de 1863-64, la Comisión acordó desestimar la instancia del interesado, por la que pretende se le exima del reintegro de la cantidad de 62 escudos 900 milésimas, que resultan contra él en fin de Junio de 1864, como Depositorio que era de los fondos municipales.

Resultando del diligenciado de deslinde de los términos de Colmenar de la Sierra y Boquigano, que aquel acto ha sido verificado sin la representación legal de las Comisiones que ambos pueblos autorizaron, de lo que ha surgido desavenencia con motivo de la diferencia de 6.000 fanegas, que resultan en la fijación de hitos ó mojones, con perjuicio del término de Colmenar de la Sierra, la Comisión, atenta á que ambas localidades disfruten lo que legítimamente les corresponda, consideró oportuno proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia:

1.º Que se anule el deslinde practicado bajo la dirección del perito D. Vicente Llorente y Torija.

2.º Que se proceda a nuevo deslinde, representando los intereses de ambos pueblos en este acto el Diputado provincial del distrito D. Manuel Cañamares, a quien deberán facilitárselas por ambos Ayuntamientos cuantos documentos y antecedentes crea necesarios para el esclarecimiento de la cuestión.

3.º Que cada pueblo designe un perito que no haya intervenido en el deslinde verificado, para que ayuden á facilitar las resoluciones en las dudas que puedan ocurrir.

4.º Que por la superior autoridad del Sr. Gobernador de la provincia se nombre otro perito, si así bien lo estima, para que pueda contribuir á la armonía y arreglo en tan interesante operación.

Encontrando conforme la Comisión el diligenciado de sustitución de Pablo Ledesma Medel, que sustituye á Florentino García, núm. 13 de Búdiga, y resultando con la talla de ordenanza y aptitud física necesaria, acordó admitirle.

Visto el recurso interpuesto por Antonio Martínez, vecino de Setiles, contra el acuerdo en que la Comisión provincial declaró exceptuado del servicio de las armas al mozo Pablo Sanz, quinto por el cupo de dicho pueblo en el actual reemplazo, la Comisión acordó se despache este asunto con toda preferencia.

Visto el certificado expedido por el Alcalde, dos Regidores y Cirujano titular de Selas, referente al estado físico del mozo núm. 1.º del sorteo del corriente año Meliton Sanz Martínez, la Comisión, atendiendo á cuanto en dicho documento se afirma con relación al expresado mozo, y estimándolo bastante, acordó para los efectos de la revisión del caso, declarar *exento* del servicio de las armas al susodicho Sanz Martínez, como exceptuado del mismo por su imbecilidad y demás defectos corporales que le incapacitan para ello.

Visto el recurso de D. Vicente Muñoz para que se le releve del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en atención á los padecimientos físicos que le aquejan, según la certificación facultativa que acompaña, y resultando justificada la alegación, la Comisión acordó acceder á su solicitud, declarandole relevado del expresado cargo.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Exma. Diputación provincial, el dia 14 de Octubre de 1871.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Primitivo Pareja y D. Raimundo Ortega, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Peralvache por el que solicita moratoria por un año para que los labradores reintegren al Pósito lo que les tiene anticipado en razón á la escasez de la cosecha, por efecto de las últimas heladas, y siempre que paguen las ercenes pupilares, la Comisión acordó que el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le están conferidas, deliberá y acuerde lo que estime procedente en el asunto de que se trata.

Vista la consulta del Ayuntamiento de Renera, referente á si adquiere alguna responsabilidad al conceder moratoria á los deudores al Pósito, la Comisión acordó se le manifieste que los anticipos en metálico hechos en dicho establecimiento á los labradores necesitados tan sólo pueden estos retenerlos en su poder por espacio de cuatro años, siendo responsable el municipio si excede de este plazo ó si no exigiere á los deudores las correspondientes obligaciones con hipoteca especial para responder del contrato.

Vista la instancia de Andrés Encabo, vecino de Copernal, en solicitud de que se le conceda moratoria por tres años para pagar las fanegas de trigo que adeuda al Pósito, y visto lo informado por el Ayuntamiento, la Comisión acordó aceptar

der á lo solicitado, debiendo el interesado reintegrar en los tres años y por iguales partes las quince fanegas de trigo que resta á deber al referido establecimiento.

Resultando del expediente de su razón, que el Alcalde de Pajares elude el pago de lo que á D. Lucio Retuerto se le adeudaba por sueldos devengados, como Secretario que fue del Ayuntamiento de dicha localidad, cuando ocurrió el fallecimiento de aquél, y con el fin de que sus hijos y herederos no carezcan de lo que legítimamente les corresponda, la Comisión acordó designar a D. Eustoquio Igualada con las dietas de cuatro pesetas diarias á costa de los que resulten causantes de esta medida, para que proceda al aneglo de cuentas entre el Ayuntamiento y el Secretario de quien se trata, y se satisfaga el crédito que resulte.

Visto el recurso de D. Igoacio Nieto, vecino de Berniñches, para que el Ayuntamiento le abone el sueldo que ha devengado por su dotación de Inspector de escáneres en el año actual y lo informado por dicha Corporación municipal, la Comisión acordó se manifieste al recurrente que cuando guste se presente á cobrada la cantidad que reclama, entregando al Depósito el correspondiente documento que le sirva de resguardo.

Vista la reclamación de D. Urbano Mayor, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Almadrones, para que dicha Corporación le abone la cantidad de 119 pesetas 19 cént., que le adeuda por su dotación, la Comisión acordó se ordene al Alcalde abone al recurrente la cantidad que resulta á su favor, previa la oportuna liquidación que deberá practicarse entre las partes interesadas.

Vista la instancia de D. Francisco García, Concejal del Ayuntamiento de Heras, en solicitud de que se le releve de dicho cargo por haber obtenido por el de Juez municipal para que ha sido nombrado, y siendo incompatibles ambos cargos, la Comisión acordó acceder á lo solicitado, y como en este caso resultarán dos vacantes en el municipio, mitad del personal que lo constituye, se llame á ocuparlos a los individuos que hayan pertenecido al Ayuntamiento anterior, conforme á lo prevenido en el art. 38 de la ley municipal.

Resultando del expediente de su razón, que el terreno concedido a D. Ambrosio Catalina, vecino de Torre del Vulgo, para construir un corral fue tasado oficialmente en 2 escudos 500 milésimas en vez de los 12 escudos 500 milésimas que involuntariamente se expresaron en el dictámen del negociado, de 21 de Julio último, la Comisión acordó se rectifique dicho error y se comunique al Alcalde la orden correspondiente.

Vista la instancia de D. Eustoquio Saiz, Depositorio que fué de los propios de Salmerón en los años económicos de 1866 67 y 68, manifestando que en las cuentas del primer año quedó un saldo á su favor de 116 escudos, de cuya cantidad se reintegró en el año siguiente, á pesar de no estar consignada en el presupuesto, por lo que pide que la Diputación la confirme y apruebe para evitarle los perjuicios consiguientes; y considerando que la referida suma no puede ser de legítimo abono hasta tanto que las cuentas de su referencia se aprueben y se incorpore en el respectivo presupuesto, la Comisión acordó se le haga así entender, no procediendo por lo tanto acceder á lo solicitado.

Visto el recurso documentado de don Pedro Encabo, para que se cumpla la obligación hecha con el Ayuntamiento de Archilla para calzar las rejas y demás viles de labranza, y resultando que la referida obligación por el precio de doce fanegas de trigo en cada semestre no puede considerarse más que como un contrato particular, la Comisión acordó por tanto, que el recurrente use de su derecho ante quien corresponda.

Vista la instancia de D. Lázaro Angel, Alcalde que fué de Salmerón en los años económicos de 1866 á 67 y 67 á 68, referente á que al cesar en su administración quedaron pendientes de cobro algunas cantidades, procedentes de los recargos en contribuciones y otros conceptos legales, y que conociendo la imposibilidad de los deudores no los apremió, contando como contaba con recursos para cubrir las atenciones del presupuesto, por lo que pide que se le admita como metálico efectivo á cuenta del saldo que resulta contra él en las cuentas del 67 á 68 la cantidad á que asciendan los descubiertos y que obran en poder de los contribuyentes morosos; y considerando que no procede admitir a los Alcaldes partida alguna como pendiente de cobro si no acreditan que han empleado todos los medios que están al alcance de su autoridad para realizarlos, la Comisión acordó desestimar lo solicitado, puesto que en tiempo oportuno pudo haber procedido contra los deudores morosos, siendo por lo tanto responsable de su negligencia, si bien se ordene al Alcalde actual le auxilio para el cobro de las deudas que estén sin realizar.

resulten causantes de esta medida, y debiendo dar cuenta de su comisión para la resolución que proceda.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el dia 16 de Octubre de 1871.

Abierta á las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Primitivo Pareja, D. Santiago López Montenegro y D. Raimundo Ortega, en unión de los funcionarios del orden militar y civil para la representación e intervención en los actos de quinta señalados para este día, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

La Comisión, de conformidad con los facultativos, declaró *útil* para el servicio de las armas á Mariano Orejudo López, quinto con el núm. 6 por el cupo de Zaorejas en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en Caja. Y no habiendo mozos en la capital para llenar el cupo de décimas, dispuso se libre orden al Alcalde para que disponga que el dia 28 del corriente y acompañados del comisionado y documentos necesarios, se presenten los números 7 y 8, oficiándose igualmente á Huertapelayo para que en dicho dia presente los números 3 y 6 á responder en caso necesario.

Presentado en este dia el quinto con el núm. 2, Martín Zumel y García, del pueblo de Hiendelaencina en el actual reemplazo, y resultando *útil* para el servicio de las armas, la Comisión dispuso se comunique al Sr. Comandante para su ingreso en Caja, con baja del núm. 12 Indcente Emilio Orozco.

Vistos los antecedentes relativos á la exención de hijo de padre impedido y pobre, interpuesta por Mateo Luciano Sigüenza, quinto con el núm. 1 de Atanzon, en el actual reemplazo, y no resultando probada, la Comisión provincial confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró soldado por no hallarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y caso pri-

mero del 77 de la vigente ley de reemplazos, advirtiendo á los interesados al notificar el fallo, el derecho de alzada que la ley les concede.

Vistos nuevamente los antecedentes presentados en pró y en contra de la exención de hijo de viuda pobre interpuesta por el quinto núm. 2, Francisco Clemente Bueno, del pueblo de Milmarcos en el actual reemplazo, y resultando debidamente justificada, la Comisión, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exento del servicio de las armas, como comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 y regla 6.º del 77 de la ley de reemplazos vigente, advirtiendo á los interesados, al notificar este fallo, el derecho de alzada que la ley les concede, disponiendo en su consecuencia se comunique al Sr. Comandante de la Caja para que tenga lugar la baja de dicho interesado á la vez que el ingreso del núm. 6 Manuel Marcelino Gimeno, en lo cual quedará completo el cupo que le ha correspondido á este pueblo.

La Comisión, conforme con los facultativos, declaró *útil* para el servicio de las armas á Modesto Guijarro, quinto con el núm. 1 por el cupo de Madrigal en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en el Hospital militar.

La misma declaró así bien *útil* para el servicio de las armas á Modesto Guijarro, quinto con el núm. 1 por el cupo de Madrigal en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en el Hospital militar.

La misma declaró así bien *útil* para el servicio de las armas á Bernardino López Sanz, quinto con el núm. 15 por el cupo de Orea, en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en el Hospital militar.

La misma declaró así bien *útil* para el servicio de las armas á Bernardino López Sanz, quinto con el núm. 15 por el cupo de Orea, en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en el Hospital militar. Disponiendo á la vez y en razón á no haber más mozos en la capital para completar el cupo de dicho pueblo, que el dia 28 del corriente se presenten en esta Corporación los mozos sorteados, á excepción de los números 9, 10, 12 y 13 para la revisión de sus exenciones.

La Comisión declaró así bien *útil* para el servicio de las armas á Pedro Gaspar Nieto, quinto con el núm. 1 del pueblo de Millana en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en Caja.

Vista la reclamación interpuesta por Julian Aguado, quinto con el núm. 7 del mismo pueblo y reemplazo, sobre presentación del núm. 4 que resultó enfermo, según la certificación facultativa exhibida en este dia, la Comisión dispuso se libre orden al Alcalde para que participe cuando se halle en disposición de ponerse en carna a fin de fijar dia en que deba comparecer para los efectos de su entrega.

Declarados exentos del servicio los quintos con los números 1, 2 y 4 del pueblo de Sauca en el actual reemplazo, resultando por tanto sin cubrir el cupo de décimas, la Comisión dispuso se libre orden al Alcalde para que disponga que el dia 21 del corriente se presenten en esta capital un soldado y suplente acompañados del Comisionado y provistos de los documentos necesarios.

Habiendo resultado *útil* el suplente Juan Francisco Herranz, quinto con el número 4 del pueblo de Majaelrayo en el actual reemplazo, y no habiendo mozos con que llenar el cupo de un soldado que ha correspondido a este pueblo, la Comisión declaró la pérdida del mismo por el Estado.

Resultando debidamente justificado

que disponga que el dia 28 del corriente se presenten los mozos números 4, 5 y 7 para la revisión de sus excepciones, y que se oficie igualmente á Valdelcubo y Villacadima, para que en el mismo dia se presenten los quintos exceptuados por los respectivos Ayuntamientos con igual objeto.

La Comisión, conforme con los facultativos, declaró *útil* para el servicio de las armas á Mariano Orejudo López, quinto con el núm. 6 por el cupo de Zaorejas en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en Caja. Y no habiendo mozos en la capital para llenar el cupo de décimas, dispuso se libre orden al Alcalde para que disponga que el dia 28 del corriente y acompañados del comisionado y documentos necesarios, se presenten los números 7 y 8, oficiándose igualmente á Huertapelayo para que en dicho dia presente los números 3 y 6 á responder en caso necesario.

Presentado en este dia el quinto con el núm. 2, Martín Zumel y García, del pueblo de Hiendelaencina en el actual reemplazo, y resultando *útil* para el servicio de las armas, la Comisión dispuso se comunique al Sr. Comandante para su ingreso en Caja, con baja del núm. 12 Indcente Emilio Orozco.

Vistos los antecedentes relativos á la exención de hijo de padre impedido y pobre, interpuesta por Mateo Luciano Sigüenza, quinto con el núm. 1 de Atanzon, en el actual reemplazo, y no resultando probada, la Comisión provincial confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró soldado por no hallarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y caso primero del 77 de la vigente ley de reemplazos, advirtiendo á los interesados al notificar el fallo, el derecho de alzada que la ley les concede.

Vistos nuevamente los antecedentes presentados en pró y en contra de la exención de hijo de viuda pobre interpuesta por el quinto núm. 2, Francisco Clemente Bueno, del pueblo de Milmarcos en el actual reemplazo, y resultando debidamente justificada, la Comisión, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exento del servicio de las armas, como comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 y regla 6.º del 77 de la ley de reemplazos vigente, advirtiendo á los interesados, al notificar este fallo, el derecho de alzada que la ley les concede, disponiendo en su consecuencia se comunique al Sr. Comandante de la Caja para que tenga lugar la baja de dicho interesado á la vez que el ingreso del núm. 6 Manuel Marcelino Gimeno, en lo cual quedará completo el cupo que le ha correspondido á este pueblo.

La Comisión, conforme con los facultativos, declaró *útil* para el servicio de las armas á Antonino Ortiz, quinto con el núm. 3 por el cupo de Sabecorbo en el actual reemplazo, el cual pendía de curación en el Hospital militar y desestimó la exención interpuesta por el mismo de ser huérfano y estar manteniendo á un tío suyo y primos, por no ser de las comprendidas en los artículos 76 y 77 de la ley.

Revisada la exención de Juan Lopez Abad, quinto con el núm. 3 por el cupo de Aldeanueva de Guadalajara en el actual reemplazo, y resultando debidamente justificada, la Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró exento del servicio militar, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y caso 1.º del 77 de la vigente ley de reemplazos, advirtiendo á las partes al notificarles este fallo, el recurso de alzada que la ley les concede.

Habiendo resultado también *útil* Ro-
man Abad, quinto con el núm. 4 por el mismo pueblo y reemplazo, y no habiendo mozos con que llenar el cupo de un soldado que ha correspondido a este pueblo, la Comisión declaró la pérdida del mismo por el Estado.

Resultando debidamente justificado

exención de hijo de padre sexagenario y pobre, interpuesia por Elias Perez Sanchez, quinto con el núm. 1 de Albares en el actual reemplazo, la Comisión, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró *exento* del servicio de las armas, como comprendido en el párrafo 1º del artículo 76 y caso 6º del 77 de la ley de reemplazos vigente; advirtiendo a los interesados al notificarles este fallo, el derecho de alzada que la ley les concede.

Resultando justificada la exención de Roman Cuadrado, quinto núm. 2 del pueblo de Romanones en el actual reemplazo, la Comisión, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exento del servicio militar, como comprendido en el párrafo 2º del art. 76 y caso 6º del 77 de la ley de reemplazos vigente.

Resultando de la medida practicada en alzada que el quinto núm. 3 por el mismo cupo y reemplazo, Francisco Polanco, no tiene la tilla de ordenanza, la Comisión le declaró *exento* del servicio de las armas.

Revisadas las excepciones de los mozos de dicho pueblo y el de Albares, sin que resulte ninguno útil, queda sin cubrir el cupo de décimas que correspondió al segundo, perdiendo en su consecuencia el soldado el Estado. Así lo declaró la Comisión provincial, disponiendo se comunique al Sr. Comandante de la Caja para los efectos correspondientes.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

La Comisión provincial de la Excelentísima Diputación de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido a la fijación de precios que han de abonarse a los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Setiembre último, verificándolo en la forma siguiente:

Peset. Cént.	
Racion de pan de 70 decagramos.	23
Idem de cebada de 6'9375 litros	68
Idem de paja de 6 kilogramos	15
12'700 litros de aceite	13 93
11'502 kilogramos de leña	22
11'502 kilogramos de carbon	55

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos. Guadalajara 26 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.—El Comisario de guerra, P. O. G. Oficial 1º graduado, Miguel Cerrada.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA
D. Juan Monteverde, Fiscal de esta plaza.—Por el presente llamo, visto y emplazado por primer edicto y pregonla Saturnino Cabanas Hernández, señalando el Cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el dia de la fecha, á llamar sus descargas y defensas y de no comparecer en el referido plazo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 24 de Octubre de 1871.—Juan Monteverde.—P. S. M.—El Gobernador, Pascual Escudero.—Es copia.—El Coronel Gobernador militar, Salvador Medina.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: que para hacer pago de las dietas devengadas en la causa seguida a Francisco Hernando Benito, vecino de Valdepeñas de la Sierra, por desacato al Juez de paz de dicha villa, se saca á pública subasta la finca embargada al mismo sitiá en dicha villa y que se expresa á continuación.

Finca urbana sitiá en la villa de Valdepeñas de la Sierra.

Peset. Cént.

Una casa en la calle Mayor Baixa, núm. 1; linda Saliente Bernarda Bueno, Mediodía herederos de Crisantos Arribas, Poniente el local de Escuela y Norte dicha calle, su valor mil doscientas cincuenta pesetas. 1.250 »

Y para su remate se ha señalado el dia 20 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 26 de Octubre de 1871.—Felipe Antonio de Arruche, Juez municipal de su señoría.—Benito Martín y Galán.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Valentín Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por este segundo edicto y último término de veinte días, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho a los bienes quedados al óbito de Gregorio Amador y Vázquez, natural y vecino que fué de La Yunta, el cual falleció en el pueblo de Cabañas de Ebro, con fecha 11 de Agosto del año 69, sin disposición testamentaria, para que dentro del expresado término contado desde la publicación de este anuncio comparezcan á deducirle en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abasto por la Escribanía del infrascrito. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, apartándose el perjuicio consiguiente.

Dado en Molina á 18 de Octubre de 1871.—Valentín Fuentes Lopez.—Por su mandado.—Epifanio Hernández.

JUZGADO MUNICIPAL de Madrid.

Los Sres. Jueces municipales de esta provincia, Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demás dependientes de vigilancia, procurarán averiguar si en sus respectivas demarcaciones se encuentra Maximino Ayuso Muñoz, de esta vecindad, que en el dia de ayer salió para la feria de Brihuega, sin que hasta hoy se haya podido averiguar su paradero a pesar de las diligencias practicadas en su busca, constando á su esposa y familia haber salido de dicho Brihuega en la tarde del dia en que se marchó de su casa, con un macho mular, que adquirió en dicha población en cambio de una mula que el llevó, habiendo vuelto el referido mache a la casa de donde salió en la misma noche sin aparejos de ninguna clase, pues estos han sido hallados en el monto de estos Propios en los reconocimientos practicados en este dia, y caso de ser habido lo pondrá á disposición de este Juzgado á los efectos que procedan á cuyo efecto se insertarán a continuación sus señas.

Guadalajara 26 de Octubre de 1871.—Juan Monteverde.—P. S. M.—El Gobernador, Pascual Escudero.—Es copia.—El Juez municipal, Diego Pastor.

Alonso I. Q. se sanciona el día IV

Señas de Maximino Ayuso.

De edad de 60 años, casado, labrador, bajo, moreno, pelo negro, tiene una nube en un ojo, viste calzón corto y chaqueta, ambos de paño anciano y viejo, faja morada, sombrero ancho negro y nuevo, albarcas y reales. Dete llevar también unas alforjas, manta y argarina viejas y sin cédula de empadronamiento.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL de La Mierla.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante, por insuficiencia del que la desempeña interinamente.

Su dotación consiste en los derechos que los aranceles y leyes señalan, en los diversos alcobas que están llamados a intervenir los funcionarios de esta clase.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas según expresa el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril último, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La Mierla 25 de Octubre de 1871.—El Juez municipal, Santiago Monge.—El Secretario suplente, Benito Cano.

ALCALDIA POPULAR de Sayatón.

Con la competente autorización de la Exma. Diputación provincial, se subasta en las Casas consistoriales de esta villa, en los días 5 de Noviembre y el 12 del mismo mes á las once de sus mañanas el arbitrio del libre uso de pesos y medidas bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto del remate, que tendrá lugar á la hora señalada ante el Ayuntamiento que presido.

Sayatón 25 de Octubre de 1871.—El Alcalde, José Rodríguez Artalouja.—Por su mandado.—Ceferino Fernández, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del aprovechamiento por desguaje de 250 robles existentes en la Dehesa Royal del agregado Matillas, se anuncia nueva subasta con sujeción al pliego de condiciones facultativas, especiales y económicas que obran en el expediente de su referencia, y tipo de 1.800 pesetas por el num. total de dichos robles, y cuyo acto tendrá lugar el dia 26 de Noviembre á las doce de su mañana.

Villaseca de Henares 22 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Tiburcio de Lope.—Por su mandado.—Urbano Mayor, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sacedón.

Aprobados por la Exma. Diputación provincial el pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario y embalaje de corantizas, el Ayuntamiento que presido ha señalado para la subasta los días 29 del presente mes y 5 del próximo Noviembre, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento antes y en el acto de los remates.

De la misma manera en lo expuesto dos días se subastará el arrendamiento de la medida de grandes con sujeción á su pliego facultativo de condiciones aprobado también por la Diputación provincial de Guadalajara 30 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Jorge Llopis.

obstaculizan la ejecución, obstaculizan el respeto al pliego de condiciones que igualmente se halla á disposición de los poseedores.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento del público.

Sacedón 24 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Ruferto Cuenca.—Por su mandado.—El Secretario, Carlos María García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rebollo de Hita.

En este dia ha sido puesta á mi disposición por Fermín Albarrache, vecino de esta villa, una yegua, de las señas que á continuación se expresan, la que ha sido hallada por el mismo en la Dehesa Royal de estos Propios.

Lo que se hace público por el presente con el fin de que pueda su dueño comparecer a recogerla, previo el abono de los gastos originados en su manutención y presentación de documentos fehacientes que acrediten su procedencia.

Rebollo de Hita 26 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Francisco Baquerizo.

Alzada 6 cuartas, pelo castaño, como de 14 ó mas años de edad, herrada de las cuatro patas, con una rozadura en cada daldo del anca, y parece haber criado hace poco tiempo.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El dia 6 del próximo Noviembre, se dará principio en esta capital á la recaudación de contribuciones directas del segundo trimestre del corriente año económico, para lo cual se presentará á domicilio el cobrador de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, advirtiendo a los hacendados forasteros que deben presentarse desde dicho dia en esta Delegación a satisfacer sus cuotas; pues pasado el término señalado en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 sin haberlo verificado, se verá la misma en el sensible, pero imprescindible caso, de emplear los medios coercitivos comprendidos en la citada Instrucción.

Guadalajara 28 de Octubre de 1871.—El Delegado principal, Francisco Carrasco.

ALCANCE.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Pablo García Marín (a) Ojicos y Murciélagos, cuyas señas a continuación se expresan; y en caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad a disposición del Juez de primera instancia de Agreda (Soria), que lo reclama, por suponerse autor de un asesinato.

Guadalajara 30 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Jorge Llopis.

En el dia 11 de Noviembre se publicará en el Boletín oficial de la provincia la circular núm. 27.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Pablo García Marín (a) Ojicos y Murciélagos, cuyas señas a continuación se expresan; y en caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad a disposición del Juez de primera instancia de Agreda (Soria), que lo reclama, por suponerse autor de un asesinato.

Guadalajara 30 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Jorge Llopis.

En el dia 11 de Noviembre se publicará en el Boletín oficial de la provincia la circular núm. 27.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Pablo García Marín (a) Ojicos y Murciélagos, cuyas señas a continuación se expresan; y en caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad a disposición del Juez de primera instancia de Agreda (Soria), que lo reclama, por suponerse autor de un asesinato.

Guadalajara 30 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Jorge Llopis.

En el dia 11 de Noviembre se publicará en el Boletín oficial de la provincia la circular núm. 27.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Pablo García Marín (a) Ojicos y Murciélagos, cuyas señas a continuación se expresan; y en caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad a disposición del Juez de primera instancia de Agreda (Soria), que lo reclama, por suponerse autor de un asesinato.

Guadalajara 30 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Jorge Llopis.

En el dia 11 de Noviembre se publicará en el Boletín oficial de la provincia la circular núm. 27.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Pablo García Marín (a) Ojicos y Murciélagos, cuyas señas a continuación se expresan; y en caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad a disposición del Juez de primera instancia de Agreda (Soria), que lo reclama, por suponerse autor de un asesinato.

Guadalajara 30 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Jorge Llopis.

En el dia 11 de Noviembre se publicará en el Boletín oficial de la provincia la circular núm. 27.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Pablo García Marín (a) Ojicos y Murciélagos, cuyas señas a continuación se expresan; y en caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad a disposición del Juez de primera instancia de Agreda (Soria), que lo reclama, por suponerse autor de un asesinato.

Guadalajara 30 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Jorge Llopis.

En el dia 11 de Noviembre se publicará en el Boletín oficial de la provincia la circular núm. 27.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Pablo García Marín (a) Ojicos y Murciélagos, cuyas señas a continuación se expresan; y en caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad a disposición del Juez de primera instancia de Agreda (Soria), que lo reclama, por suponerse autor de un asesinato.

Guadalajara 30 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Jorge Llopis.

En el dia 11 de Noviembre se publicará en el Boletín oficial de la provincia la circular núm. 27.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Pablo García Marín (a) Ojicos y Murciélagos, cuyas señas a continuación se expresan; y en caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad a disposición del Juez de primera instancia de Agreda (Soria), que lo reclama, por suponerse autor de un asesinato.

Guadalajara 30 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Jorge Llopis.

En el dia 11 de Noviembre se publicará en el Boletín oficial